



de vecinos sujetos a la carga de Alojamiento
 a D. Carlos Francelius por ser subdito de
 S. M. el Rey de Suecia y Noruega y hallarse
 por tanto comprendido en las disposiciones de
 la Ley de 28 de Julio de 1875, y demas ordenes
 posteriores, referentes al asunto; y en su vista
 tienen el honor de manifestar: Que sin duda
 por un error material se cita en la comunica-
 cion del Sr. Gobernador como Ley, lo que solo
 es R. D. circular de 28 de Julio de 1875, en la
 cual se recuerda que segun el articulo 4.º par-
 rafo 3.º del Tratado entre Francia y España
 de 7 de Enero de 1872 los subditos de aquella
 nacion estan exceptuados de la carga de Aloja-
 mientos militares siempre que no posean
 en esta Nacion bienes raices y tengan algun
 establecimiento Comercial o industrial, en
 cuyos casos, se hallaran sujetos en igual gra-
 do que los nacionales, a la prestada carga.
 Tal es testralmente lo que dicha R. D. dispo-
 ne; pero con posterioridad, en otra R. D. de 19
 de Agosto de 1876, inserta en el Boletin ofi-
 cial n.º 52 de los de dicho año, dictada para
 aclarar las dudas que ocurriran respecto del
 particular que motiva este informe, se ha
 con estension los beneficios y exenciones que